

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS – LEY N°18.046 TITULO XVI

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 147 N°3 de la Ley N°18.046 –de Sociedades Anónimas–, el Directorio de la Sociedad informa que aprobó las “operaciones con partes relacionadas” que se describen a continuación y que aparecen también reflejadas en la Memoria Anual 2014 de SQM S.A.– Esto es:

1. La suscripción de un “Contrato de Suministro de Flexibags para Transporte de Salmuera por el Período 2013-2014” entre el “Grupo SQM” y el “Grupo Ultramar” –vinculado a don Wolf von Appen B., Director de SQM S.A.–. El Comité de Directores de la Sociedad aprobó tal suscripción y el Directorio de SQM S.A., después, fue oportunamente informado acerca de dicha aprobación y, por su parte, también confirmó que dicho Contrato fue convenido en precios, términos y demás modalidades similares a las prevalecientes en los mercados respectivos en el momento pertinente y consiguientemente aprobó su suscripción –por unanimidad de los Directores presentes y con la sola abstención del Director señor Von Appen– y declaró que el mismo no constituye un Hecho Esencial para la Sociedad.
2. La suscripción de un “Contrato de Cabotaje” entre el “Grupo SQM” y el “Grupo Ultramar” –vinculado a don Wolf von Appen B., Director de SQM–. El Comité de Directores de la Sociedad aprobó tal suscripción y el Directorio de SQM S.A., después, fue oportunamente informado acerca de dicha aprobación y, por su parte, también confirmó que dicho Contrato fue convenido en precios, términos y demás modalidades similares a las prevalecientes en los mercados respectivos en el momento pertinente y consiguientemente aprobó su suscripción –por unanimidad de los Directores presentes y con la sola abstención del Director señor Von Appen– y declaró que el mismo no constituye un Hecho Esencial para la Sociedad.
3. La suscripción de un “Contrato de Subarrendamiento del piso 11 y de 13 estacionamientos del Edificio de calle El Trovador N°4285”, Comuna de Las Condes, entre SQM Industrial S.A. y Norte Grande S.A. –relacionadas entre sí como consecuencia de que forman parte del mismo “Grupo Empresarial”–. El Comité de Directores de la Sociedad aprobó tal suscripción y el Directorio de SQM S.A., después, fue oportunamente informado acerca de dicha aprobación y, por su parte, también confirmó que dicho Contrato fue convenido en precios, términos y demás modalidades similares a las prevalecientes en los mercados respectivos en el momento pertinente y consiguientemente aprobó su suscripción –por unanimidad de los Directores presentes y con la sola abstención del Director señor Ponce– y declaró que el mismo no constituye un Hecho Esencial para la Sociedad.
4. La suscripción de un “Contrato de Servicios de Remolcador Marítimo en Tocopilla” entre el “Grupo SQM” y el “Grupo Ultramar” –vinculado a don Wolf

von Appen B., Director de SQM—. El Comité de Directores de la Sociedad aprobó tal suscripción y el Directorio de SQM S.A., después, fue oportunamente informado acerca de dicha aprobación y, por su parte, también confirmó que dicho Contrato fue convenido en precios, términos y demás modalidades similares a las prevalecientes en los mercados respectivos en el momento pertinente y consiguientemente aprobó su suscripción –por unanimidad de los Directores presentes y con la sola abstención del Director señor Von Appen– y declaró que el mismo no constituye un Hecho Esencial para la Sociedad.

Santiago, 8 de Abril del año 2014.